



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS AL FONDO DE GARANTÍAS ARGENTINO (FOGAR) Y A LAS LÍNEAS DE CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA IMPLEMENTADAS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, para que a través de los organismos que correspondan, se sirva informar a este Honorable Cuerpo, sobre cuestiones de carácter general vinculadas con el “FONDO DE GARANTÍAS ARGENTINO (FOGAR) Y A LA LÍNEA DE “CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA PYME”; correspondiente a las políticas de promoción industrial implementadas en la ortiba del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, según lo establece el Decreto 326/2020 del P.E.N. con fecha 31/03/2020 (DECNU-2020-326-APN-PTE), todo ello en virtud y en el ámbito de su competencia, a saber:

Informe y detalle:

- 1) Cuándo fue constituido el Fondo de Afectación Específica; con qué suma se constituyó; y cuáles fueron las adecuaciones presupuestarias afectadas para poder constituirlo.
- 2) A qué destinatarios se han transferido los Fondos de Afectación Específica. Destalle dichas entidades y cuantifique los fondos destinados a cada una de ellas.
- 3) Si se ha hecho uso de lo estipulado en el Artículo 4to, párrafo segundo, del decreto de referencia, respecto al uso de la facultad allí prevista para decidir la



H. Cámara de Diputados de la Nación

transferencia de los fondos que no hayan estado comprometidos en razón de las garantías otorgadas. Si así fuere, indique qué destino han tenido dichas transferencias.

4) Cuántas PYMES han sido adjudicadas créditos de la línea “Reactivación productiva PyME” hasta el día de la fecha de la recepción del presente informe. Qué porcentaje representan las PYMES que recibieron estos créditos respecto del universo total solicitante de los mismos; y cuáles fueron las razones más importantes o recurrentes por las cuales no se aceptaron o se rechazaron las solicitudes de las PYMES que no han podido acceder a los mismos.

5) Si el FOGAR o el Fondo de Afectación Específica se han utilizado para garantizar alguna otra línea de crédito implementada por el Ministerio de Desarrollo Productivo. Si así fuere, cuál o cuáles han sido; qué nivel de ejecución han tenido; y qué cantidad de adjudicatarios se han registrado al momento de recepción del presente informe.

Laura Carolina Castets
Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente,

El 31 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 326/2020 (DECNU-2020-326-ATN-PTE) mediante el cual se instruye a constituir un Fondo de Afectación Específica.

El Artículo 1ro de dicho decreto instruye a su vez a la Autoridad de Aplicación y al Comité de Administración del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), creado por el artículo 8vo de la Ley Nro. 25.300, a constituir un Fondo de Afectación Específica con el objeto de otorgar garantías a Micro, Pequeñas y Medianas empresas para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo. Según detalla el artículo 2do, se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a realizar adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes a fin de transferir al FOGAR, en concepto de aporte directo, la suma de \$30.000.000.000.- (pesos treinta mil millones). Luego, el Artículo 3ro establece los lineamientos a seguir para identificar a los destinatarios de las garantías. Se establecen, así, como destinatarios a las entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y las entidades no financieras que desarrollen herramientas de financiamiento, y en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca, y los fondos nacionales, Provinciales, Regionales o de la CABA que cumplan con los requisitos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

Cabe indicar también que, el Artículo 4to destaca que el Ministerio de Desarrollo Productivo, como autoridad de aplicación, determinará el destino de los fondos que no estuvieran comprometidos en razón de garantías otorgadas. De esta manera, la Autoridad de Aplicación queda facultada para decidir la transferencia de los fondos remanentes a fondos fiduciarios que funcionan bajo su órbita y que promuevan el financiamiento del sector productivo.

Por otra parte, dentro de las medidas para el Desarrollo Industrial dispuestas por el Ministerio de Desarrollo Productivo, se encuentra la “Línea de crédito para la reactivación productiva PYME”. De acuerdo a la información suministrada en la web del propio Ministerio,



H. Cámara de Diputados de la Nación

esta línea de crédito está diseñada para capital de trabajo y refinanciación de pasivos a tasas subsidiadas de entre el 10 y 24%, con garantías del FOGAR. También se informa que el financiamiento será por un total de \$248.000 millones y la asistencia llegará a 86.700 PyMEs de todo el país; destacando que dichos fondos se canalizarían vía instituciones financieras provinciales, de forma de garantizar el acceso federal al financiamiento.

A partir de lo dispuesto en el DECNU-2020-326-APN-PTE respecto a la conformación del FOGAR y de las líneas de crédito que éste garantiza, será importante para este cuerpo conocer cómo se ha constituido el fondo, cómo se ha administrado el mismo hasta el momento y, además, conocer cuál ha sido el nivel de ejecución de las líneas de crédito implementadas por la Autoridad de Aplicación sobre este Fondo. Esta información resultará valiosa para nuestro Honorable cuerpo tanto para ejercer nuestras tareas de seguimiento como de labor legislativa sobre los temas aquí indicados.

Por lo dicho, Sr. Presidente, solicito la aprobación del Pedido de Informes constituido en la presente Resolución. Muchas gracias.

Laura Carolina Castets
Diputada Nacional